

Sección N: 1.363

celebrada el 28 de Enero de 1953

Se abre la sesión a las 15 horas

Preside el señor Maschke; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Grand, Izquierdo, Koch, Lagarrigue, Letelier, Müller, Quiros, Opitz y Vivanco, el Gerente General señor Herrera y el Sub-Gerente Secretario señor Briagada. Excusados en inasistencia los Directores señores Vial y Vidal.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 hasta el 26 de Enero de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 213.729.935.04
Letras descontadas a la Industria Lulitera.	36.500.000.-
Redesmentes a Bancos Accionistas	498.936.644.04
Letras descontadas a la baja de crédito	
Agrario - Leyes 8143-9872.	39.857.874.02
Letras descontadas a baja de crédito Minas	
10. Ley 6798.	350.000.000.-

Redesamientos-

Letras descontadas a baja de Amortización - Ley 7.200. Art. 15.	\$ 500.000.000.-
Letras descontadas al Fomento de Crédito Industrial.	22.528.400.-
Letras descontadas op. S. V. B. del Estado - Ley 7140.	9.252.125.75
Préstamos a cooperativas de consumo - Ley 7397.	500.000.-
Préstamos a baja de Créd. Agrario - Leyes 8143-9872.	24.500.000.-
Préstamos con garantía de títulos - Leyes 3896-5069.	<u>16.700.000.-</u>

El secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 26 de Enero de 1953, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Bud Americano	\$ 219.613.000.-
Bud Americano "Ley 10.013."	\$ 10.000.000.-
J. Edwards y Cia.	10.000.000.-
Comercial de Curicó	20.518.000.-
de Crédito e Inversiones	60.411.000.-
de Curicó	31.083.000.-
de Chile	1.132.618.000.-
Expansa Chile	209.781.000.-
Hanguine	660.000.-
de Talca	84.658.000.-
de Concepción	46.404.000.-
de Osorno y La Unión	137.347.000.-
The National City Bank	65.941.000.-
Bur de Chile	28.763.000.-
de Punta Arenas, Magallanes.	<u>7.155.000.-</u>
	<u>\$ 10.000.000.-</u>
	<u>\$ 2.054.982.000.-</u>

Baja Hac. Ahorros:	
Redesamiento Leyes 6640 y 6334	\$ 49.849.000.-
Redesamiento Ley 10.814.	356.803.000.-
Préstamos Ley 10.814.	<u>595.000.000.-</u>

Resoluciones Ley N° 5.185.-

El señor Gerente General da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 24 de Enero de 1953.

Director.-

Señor Jorge Vidal de la Fuente.- A indicación del señor Presidente y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos, se acuerda declarar justificadas las inasistencias del señor Jorge Vidal a las sesiones de Directorio, debido a que ha tenido que ausentarse de Santiago.

Superintendencia de la Casa de Moneda y Bienes Valorados.-

Quis con cargo Indice artículo 2° - Ley 8429. - El secretario expresa que la Superintendencia de la Casa de Moneda y Bienes Valorados, en carta N° 20/431 de fecha 21 del presente, solicita el envío de un cheque por \$ 51.317.-, a la orden del señor Juan María Zameta, para cancelar trabajos efectuados en la ampliación del edificio de esa repartición. Esta cantidad se pide con cargo a los anticipos acordados por el Banco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 8429.

El Directorio, agrega, fijó en \$4.300.000.- el monto de los anticipos que se pueden conceder a la base de Moneda en conformidad a la citada disposición legal, que ordena al Banco el canje, retiro y cancelación de los billetes provisionales de un peso.

Finalmente informa que el saldo de las cantidades utilizadas con cargo a este anticipo asciende a \$4.239.000.-, de manera que se podría conceder la indicada suma con cargo al saldo disponible.

En mérito de lo expuesto, se acuerda entregar a la Superintendencia de la Base de Moneda y Especies Fabricadas cheque de la Gerencia, a la orden del señor Juan Maiz Eumeta, por la suma de \$51.315.-

Baja Nacional de Horas.

Autorización para operar pagarés de Tesorería: - Ley 9989.- La Baja Nacional de Horas, en carta de fecha 23 del presente, solicita una autorización permanente para operar con los pagarés de Tesorería Ley 9989, de manera que la baja pueda negociar libremente con el Banco, tal como se procede con los de la Ley 8918. En estas condiciones podría venderlos al Banco Central cuando sus necesidades de encaje así lo exigieran y, a su vez, readquirirlos tan pronto como sus disponibilidades lo permitieran.

El señor Presidente expresa que en efecto, el Dico, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 9989 y con el objeto de financiar anticipos de sueldos al personal de la Administración Pública, emitió pagarés de Tesorería hasta por la suma de \$976.000.000.-, al interés anual de 7% y con una amplitud acumulativa no inferior a un 20% también anual. Estos pagarés fueron adquiridos por los Bancos comerciales y la Baja Nacional de Horas, y, a solicitud de estas instituciones, el Banco Central puede comprarlos y retrovenderlos a su valor nominal. Mientras estos títulos estén en poder del Banco Central demeritarán un interés del 1% anual.

En conformidad a esta disposición legal, el Directorio del Banco, a petición de la Baja Nacional de Horas en sesión N.º 1.344 de 18 de Octubre del año pasado acordó adquirir los documentos suscritos por ella que, en esa fecha, ascendían a \$361.000.000.-.

Además, continúa el señor Presidente, la Ley 8918, que concedió recursos económicos extraordinarios al Ejecutivo, autorizó al Presidente de la República para colocar a la par, antes del 31 de Diciembre de 1947, hasta \$400.000.000.- en pagarés de Tesorería, y facultó a los Bancos comerciales y a la Baja de Horas para adquirir estos pagarés. En cambio el Banco, a solicitud de estas instituciones, estaba obligado a comprarlos y retrovenderlos por su valor nominal.

Finalmente el señor Marché expresa que no estima necesario otorgar mayores recursos permanentes a la Baja Nacional de Horas, especialmente si se tiene en cuenta que cada vez que ha necesitado fondos extraordinarios, ya sea por retiro de depósitos fiscales u otras eventualidades,

el Directorio, en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales en vigor, ha salvado sus situaciones transitorias de déficit de caja. Es demostrativo del criterio con que ha actuado el Banco Central, el hecho de que en la actualidad la Caja de Ahorros, por diferentes conceptos, tiene compromisos pendientes con la Institución por una suma cercana a \$ 1.002.000.000.-.

El señor Jefe General, por su parte, hace presente que el Directorio, en sesión A: 1.344 de 8 de Octubre de 1952, acordó adquirir a la Caja el total de los pagarés de Tesorería suscritos por ella en conformidad a la Ley 9989, o sea por un monto de \$ 361.000.000.- y que sólo ha rendido al Banco hasta la fecha \$ 161.060.000.-, de manera que por este capítulo cuenta con recursos por \$ 200.000.000.-.

Además, destaca el hecho que la Ley 8918 obliga al Banco a efectuar estas operaciones, en cambio la Ley 9989 tiene solo carácter facultativo para el Directorio.

De lo manifestado por el señor Presidente y por los antecedentes dados a conocer, estima el señor Herrera que no es aconsejable conceder recursos permanentes a la Caja Nacional de Ahorros en la forma solicitada.

El señor Quiñ expresa al respecto, que sería importante conocer la proporción que existe entre el total de los recursos que el Banco proporcionó a la Caja el año pasado y el total de las emisiones efectuadas en el mismo período, antes de adoptar una resolución.

En mérito de lo expuesto y después de un breve debate, se acuerda no dar curso a la petición formulada por la Caja Nacional de Ahorros y manifestarle que el Directorio del Banco estudiará en cada oportunidad las solicitudes de crédito que le presente.

Caja de Crédito
Minero.

Operación compra dólares alemanes con pacto de retroventa.- La Caja de Crédito Minero, en carta A: 844 de fecha 21 de este mes, solicita que el Banco le adquiera, con pacto de retroventa, la cantidad de 652.560.- dólares alemanes, producto de sus exportaciones de minerales fundamente su petición en las dificultades que ha tenido para vender estos dólares y en el hecho de que los Bancos comerciales tampoco están en situación de adelantarle moneda corriente con ellos. Ambas circunstancias le impiden cumplir compromisos urgentes.

Por su parte el señor Ministro de Economía y Comercio, en oficio A: 52 de 10 del presente, junto con agradecer la determinación del Consejo del Banco de adquirir dólares a los Bancos comerciales con pacto de retroventa al precio de \$ 100 por dólar, que ha permitido proporcionar recursos en moneda corriente a firmas exportadoras para el normal desarrollo de sus actividades, manifiesta que es urgente en la actualidad comprar a la Caja de Crédito Minero sus dólares alemanes para que pueda disponer de moneda corriente para la adquisición de minerales a la mediana y pequeña minería.

El señor Marchesi informa que hasta la fecha sólo se han efectuado adquisiciones, con pacto de retroventa, de dólares libre sobre Nueva York y no estima conveniente que el Banco anticipe moneda corriente con dólares de venta por tratarse de divi-

ras expuestas a contingencias, que no ofrecen las mismas garantías para el Banco.

Además, la solución del problema de la baja de crédito Minero depende de las medidas que adopte el Consejo Nacional de Comercio Exterior en lo que se refiere a autorizaciones para importar mercaderías pagaderas con dólares alemanes.

En opinión del señor Izquierdo la baja de crédito Minero debería recurrir al Consejo de Comercio Exterior a fin de obtener la pronta colocación de estos dólares, solucionando así la situación de caja por que atraviesa.

El señor Grand hace presente que en la actualidad hay una apreciable cantidad de dólares alemanes sin colocar debido, por una parte, a las amplias facilidades concedidas por Alemania para adquirir mercaderías chilenas y, por otra, a la negativa del Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar importaciones de artículos procedentes de ese país.

Por lo tanto, estima conveniente, como lo ha expresado en otras oportunidades, que el Banco, desde el momento que las empresas bancarias no cuentan con recursos para seguir adelantando dinero sobre monedas extranjeras, contribuya a la solución del problema tomando incluso dólares de cuenta con pacto de retroventa. Ahora bien, si se estima alto para el dólar alemán el tipo de cambio provisional de \$100 fijado para el dólar americano, podría cotizarse a un tipo inferior.

En cuanto a la solicitud de la baja de crédito Minero, sugiere que el Banco adquiera sus dólares a \$80.-, con pacto de retroventa a treinta días, exigiéndole una orden irrevocable de venta de estos dólares a un precio mínimo de \$110.-. De esta manera el Banco Central, durante este plazo, trataría de colocar estas divisas y si tuviera éxito en sus gestiones, se pagaría de la suma adelantada y entregaría a la baja la diferencia en caso contrario y una vez vencido el plazo, la baja debería comprometerse a recomprar los dólares al indicado precio de \$80.-.

El señor Alguin cree preferible que la baja, tal como lo ha manifestado el señor Izquierdo, solucione la falta de recursos en moneda corriente por intermedio del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Vitelieri hace suya la indicación del señor Grand, entre otras razones porque los Bancos no están en situación de continuar haciendo desembolsos para adelantos sobre monedas extranjeras, a menos que disminuyan sus actuales colocaciones de otras actividades de la producción.

El señor Müller manifiesta que no es extraño el exceso de dólares alemanes que existen en el mercado y el sobregiro que tenemos en la cuenta de compensación con Alemania, porque este hecho se debe

a las facilidades que se han debido dar para exportar artículos a esa nación, circunstancia que es corriente en países poco capitalizados donde no puede haber una corriente de exportación de mercancías sin recurrir al crédito.

El señor Aldunate sugiere como medida inmediata para salvar la situación de los exportadores, que se utilice el mecanismo del Decreto N° 2829 que permite al Banco otorgar certificados sobre dólares.

El señor Presidente expresa que en la actualidad la cuenta de compensación con Alemania arroja un sobregiro de \$ 2.942.000.-, los créditos abiertos ascienden a \$ 4.318.000.- y los derechos de los Bancos suman \$ 2.524.000.-, lo que representa un sobregiro total de \$ 9.785.000.-

Sin embargo, atendidas las razones que han dado a conocer los señores Grand y Fételier y, como una medida transitoria, mientras el Consejo Nacional de Comercio Exterior adopta medidas que normalicen la delicada situación que se presenta a los exportadores en general, se podría adquirir a la baja de crédito Minero con pacto de retroventa a noventa días sus dólares alemanes. La operación podría quedar supeditada, de acuerdo con la insinuación del señor Grand, a la orden irrevocable que diera la baja al Banco para vender estos dólares a un precio mínimo de \$ 110.-.

En mérito de lo expuesto, se acuerda comprar a la baja de crédito Minero, con pacto de retroventa al plazo de 90 días, la cantidad de 652.560 dólares alemanes al precio de \$ 80 por dólar, siempre que la baja dé al Banco una orden irrevocable de venta de estos dólares a un precio mínimo de \$ 110 por dólar. Si antes del vencimiento del plazo el Banco coloca estas divisas al precio señalado, entregará a la baja la diferencia entre el precio obtenido y los \$ 80 por dólar adelantado. En caso contrario la baja de crédito Minero, al término del plazo fijado, deberá adquirir la misma cantidad de dólares alemanes a \$ 80.-.

Sociedad Nacional
de Minería.-

Normas aplicación Ley 9270.- Transacciones oro.- El Secretario lee el oficio N° 2563 de la Sociedad Nacional de Minería, en que insinúa al Banco un conjunto de normas tendientes a hacer más expedita la aplicación de la Ley 9270 llamada Ley del Oro y del Decreto N° 386 del Ministerio de Economía y Comercio.

De acuerdo con estas instancias la baja de crédito Minero vendería al Banco central todo el oro de su propia producción y el que adquiriera directa o indirectamente de los productores nacionales o de los compradores de oro. Igual obligación tendría los demás productores de este metal. El Banco central vendería este oro al mejor precio que pudiera obtener en el mercado, ya fuera exportándolo o vendiéndolo en el país. Además exportaría por cuenta de terceros el oro que éstos hayan comprado en Chile.

El Banco central pagaría al productor, en moneda corriente, el precio provisional que fije su Directorio, sin perjuicio de entregar al productor el precio neto que obtenga, una vez que haya exportado o vendido en el país el metal y realizado las divisas provenientes de su exportación. Al fijar el Banco central el precio provisional, debería considerar la necesidad que tienen los productores auríferos de que su precio sea equivalente al 90% de las cotizaciones del mercado externo en la semana anterior.

La exportación de oro amonedado o en barras, propone la Sociedad Nacional

de Minería, se efectuaría exclusivamente por el Banco Central de Chile por cuenta propia o de terceros.

Las divisas provenientes de estas exportaciones se realizarían también por el Banco. Por último, el Consejo Nacional de Comercio Exterior fijaría las normas para ello de acuerdo con la Ley 4.200 y en conformidad también con las listas de mercaderías que se pueden importar con oro.

Después de un cambio de ideas y en atención a que está actualmente en estudio por parte del Gobierno una modificación del régimen cambiario del país, particularmente del sistema de exportaciones de oro, se acuerda postergar un pronunciamiento sobre la petición señalada, mientras no se adopte el criterio definitivo del Ejecutivo sobre la mantención, modificación o derogación de la Ley 4.270.

Asociaciones Mineras y Productores de la Mediana y Pequeña Minería.-

Acuerdos Conferencia Nacional.- Las Asociaciones Mineras y Productores de la Mediana y Pequeña Minería por oficio de 14 del presente, manifiestan que en la Conferencia Nacional efectuada en Santiago en Diciembre del año pasado, se tomaron, entre otros, acuerdos que tienen relación directa con el Banco, tales como solicitar préstamos Warrants para los productores cuyos minerales no sean utilizados por la Fundación Nacional de Paipote y se exporten del país; se proceda con mayor liberalidad respecto a descuento de letras provenientes de compras de minerales, y se autorice un tipo de interés para estas operaciones no superior al 4% anual.

Después de un cambio de ideas, se acuerda comunicar a las Asociaciones Mineras y Productores de la Mediana y Pequeña Minería que, para los efectos señalados en su solicitud, el Banco, en conformidad a disposiciones legales vigentes, proporciona recursos a la Caja de Crédito Minero, institución a la cual deben dirigirse.

sobre Ley 10.255.-

Informe del Comité Especial.- El señor Presidente manifiesta que el Comité Especial designado por el Directorio para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 10.255 que encomienda al Banco la venta del cobre de la gran minería, ha considerado conveniente dar cuenta de la labor desarrollada durante el año 1952 y, para tal efecto, ha preparado el informe cuya copia se pone a disposición de los señores Directores.

Agrega el señor Marche que, si se estima conveniente, se podría transcribir esta información a los señores Ministros de Economía y Comercio y de Hacienda.

En atención a lo extenso del documento se resuelve dejar pendiente una resolución hasta la sesión próxima.

Sueldos.-

El señor Gerente General expresa que con motivo de la fijación del sueldo vital para el año en curso, será necesario reajustar

las remuneraciones del personal del Banco y efectuar algunos aumentos de renta a diversos empleados que se han destacado en el cumplimiento de sus obligaciones.

Agrega que para tal efecto podría designarse una comisión de Directores que, junto con el señor Presidente y con él, se abocara a este estudio.

En mérito de lo expuesto y a indicación del señor Presidente, se acuerda designar a los señores Figueroa, Müller y Olguin para integrar esta comisión.

Gratificación voluntaria.- El señor Herrera manifiesta que en febrero de 1952 y por acuerdo del Directorio, adoptado en sesión N.º 1.301 de 30 de Enero de ese año, se concedió al personal del Banco una gratificación voluntaria equivalente a medio mes de sueldo o salario, fijando como máximo la cantidad de \$20.000.-, y solicita la autorización del Directorio para conceder igual beneficio en febrero próximo.

En mérito de lo expuesto por el señor Gerente General, se acuerda conceder al personal del Banco que estaba en servicio el 1.º de Enero de 1953, una gratificación voluntaria equivalente a medio mes de sueldo o salario, tomando como base la remuneración del mes de Enero en curso y fijando como máximo la cantidad de \$20.000.-.

Comité de Operaciones de Crédito

Se acuerda celebrar durante el mes de febrero próximo una sesión semanal de Comité de Operaciones de Crédito, la que se llevará a efecto los días Miércoles a las 12 horas.

Ley Orgánica del Banco.

El señor Presidente manifiesta que el Ministro de Hacienda le ha pedido que tan pronto se promulgue la ley que concede facultades económicas extraordinarias al Presidente de la República, actualmente en discusión en el Congreso, redacte un proyecto de ley que dé una nueva estructura a la actual Ley Orgánica del Banco Central.

Agrega que se ha anticipado a los deseos del señor Ministro y que tiene redactado un proyecto de reforma. Está ya en condiciones de someterlo al estudio del Ministro de Hacienda, quien a su vez le ha manifestado que tan pronto como sea conocido por él, lo someta a la consideración del Directorio del Banco.

En estas explicaciones, los señores Directores expresan su deseo de colaborar a la labor del señor Presidente y esperan contar cuanto antes con una copia del texto del nuevo proyecto, así como también de la exposición de motivos correspondientes, antecedente este último que les permitiría apreciar en forma clara y ordenada las líneas generales de la reforma y la orientación económica en que se inspira.

Decretos:

Varios: El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

A.	id	\$	300.000.-
Empresa Nac. Electricidad	"	"	5.000.000.-
id	se obtiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Lagarigue.	"	500.000.-
"	"	"	1.000.000.-
id	id	"	1.500.000.-

	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Fitcher.		5.932.008.48
via. Acero del Pacifico S.A.		via. Petróleos de Chile.	10.000.000.-
id		"	
id		"	3.528.995.40
id		"	5.000.000.-
id		" id.	5.000.000.-
id		"	6.000.000.-
id		" id.	5.500.000.-
id		"	

	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fitcher.		5.000.000.-
id		id	5.000.000.-

Al considerarse las operaciones anteriores presentadas por la Compañía de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Fiquierdo.

			250.000.-
id		id	250.000.-
			860.985.20
			568.598.-
id			269.354.40
id			208.631.-
			500.000.-
		id	750.000.-
			134.102.-
id			135.916.-
id			75.978.-
id			90.904.-
			199.000.-
id			199.000.-
via. Petróleos de Chile S.A.		Compañía Nac. Electric. S.A.	3.498.235.80

	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Fitcher.		800.000.-

[redacted]	giada por	[redacted]	240.000.-
1	id	giada por	80.000.-
	id	giada por	150.000.-
	id	"	100.000.-
	id	"	120.000.-
	id	"	80.000.-
	id	"	140.000.-
	id	"	60.000.-
	id	"	200.000.-
	id	"	54.000.-
	id	giada por	120.000.-
	id	giada por	160.000.-
	id	giada por	240.000.-
	id	giada por	56.000.-
[redacted]	id	giada por	300.000.-
[redacted]	id	giada por	450.765.-
[redacted]	id	id	247.375.-
[redacted]	id	id	253.625.-
[redacted]	id	id	500.000.-
[redacted]	id	id	337.605.-
[redacted]	id	id	323.900.-
[redacted]	id	id	624.953.-
[redacted]	id	id	221.174.70
[redacted]	id	id	4.016.250.-
[redacted]	id	id	4.016.250.-
[redacted]	id	id	300.000.-
[redacted]	id	id	500.000.-
[redacted]	id	id	222.68225
[redacted]	id	id	222.682.-
[redacted]	id	id	435.000.-

[redacted]	[redacted]	[redacted]	435.000.-
[redacted]	V V	[redacted]	
[redacted]		girada por	918.285.-
V	V	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Petellier.	1.000.000.-
	id	id	1.000.000.-
	id	id	1.000.000.-
	id	id	1.000.000.-
	id	id	<u>1.000.000.-</u>

Oficina Valparaiso:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	200.000.-
id	[redacted]	id	150.000.-
id	[redacted]	[redacted]	500.000.-
id	[redacted]	id	500.000.-
id	[redacted]	id	500.000.-
[redacted]	[redacted]	[redacted]	106.524.20
id	[redacted]	id	106.723.45
id	[redacted]	id	160.344.93
id	[redacted]	id	298.462.55
id	[redacted]	[redacted]	100.000.-
id	[redacted]	id	100.000.-
id	[redacted]	id	100.000.-
id	[redacted]	id	112.668.90
id	[redacted]	[redacted]	<u>441.535.-</u>

Oficina Talca:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	400.000.-
[redacted]	[redacted]	[redacted]	270.201.-
id	[redacted]	[redacted]	132.416.-
id	[redacted]	[redacted]	150.209.-
id	[redacted]	id	153.509.-
id	[redacted]	id	<u>108.973.-</u>

Oficina Chillán:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	265.284.-
id	[redacted]	[redacted]	<u>353.244.-</u>

Oficina Concepción:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	<u>248.947.36</u>
------------	------------	------------	-------------------

Oficina Temuco:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	550.000.-
------------	------------	------------	-----------

	est.	\$	550.000.-
	"		216.522.-
id	"		414.150.-
id	"		158.149.-
id	"	id	158.149.-
id	"		147.303.-
id	"	id	<u>438.107.-</u>

Desempeños seg 10.013.- se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

		\$	2.000.000.-
			344.949.-
			<u>666.932.80</u>

girada por

Préstamos con garantía de Vales de Cereales de la Secretaría de Fomento.

Finalmente, acuerda conceder los siguientes préstamos Warrants por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$2.800.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Cereales de las Almacenes Generales de Depósito de la [redacted] en Melipilla, sobre 500.000.- Kgs. de trigo en 6.250 sacos.
- por \$5.600.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Cereales de las Almacenes Generales de Depósito de la Soc. de Warrants, [redacted] en Temuco, sobre 1.000.000 Kgs. de trigo a granel.
- por \$3.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Cereales de las Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 3.000 qq. de trigo y 3.000 quintales de cebada para semilla.
- por \$6.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Cereales de las Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial, sobre 162.123 pulgadas de madera de diversos tipos y calidades.
- por \$1.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Cereales de las Almacenes Generales de Depósito de la [redacted] en [redacted].

Préstamos a la:

les de Depósito de Oscar Pinochet y cia.
en fincas, sobre 200.000 Kgs. de trigo a
granel, cosecha 1953.

Oficina Valdivia:

[Redacted]

1 0

- por \$ 5.000.000.-, a 120 días y al 4 1/2 %
de interés anual, garantizado con Vale
de Prenda de las Almacenes Generales
de Depósito de la Hacienda [Redacted]
[Redacted] en la Unión, sobre 1.000.000 Kgs.
de trigo a granel, cosecha 1953.
Se levanta la sesión a las 14.30 horas.

[Signature]

[Signature]

Por copia
[Signature]

[Signature]

Abonagable

[Signature]

Sumario Acta

Oscar Kosh

[Signature]

[Signature]